



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453 - 2009 MDSM

San Miguel, 06 NOV. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, la solicitud obrante en el Expediente N° 06455-2009, organizado por doña Silvia Maria Rengifo Riveiro, en representación de don Jorge Luis Trigoso Noriega y doña Cecilia Rosario Aching Zamora, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el informe N° 222-2009-SGRC/SG/MDSM emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2009 los recurrentes solicitan la separación convencional y divorcio ulterior de la sociedad conyugal conformada por don Jorge Luis Trigoso Noriega y Cecilia Rosario Aching;

Que, mediante informe de vistos, el abogado de la municipalidad responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos presentados por los recurrentes, opina que se declare improcedente lo solicitado por los mismos por cuanto, la solicitud no ha sido suscrita por el cónyuge don Jorge Luis Trigoso Noriega sino por su apoderada, asimismo no se han manifestado respecto de existencia o no de hijos menores de edad o mayores con incapacidad contraviniendo el artículo 5º de la Ley N° 29227, así como el artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que exige como requisito insalvable, la suscripción del propio cónyuge, no convalidando representación alguna;

Que, de la calificación de la solicitud y de sus anexos se determina asimismo que la cónyuge no se ha manifestado respecto de la existencia o no de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, toda vez, que según consta de la declaración jurada ha sido suscrita por doña Silvia Maria Rengifo Riveiro, y no por el cónyuge contraviniendo el literal h) del artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y, por último no ha declarado su último domicilio conyugal dentro de los límites del Distrito de San Miguel, contraviniendo lo dispuesto por el literal j) del artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que señala que dicho documento debe ser suscrito obligatoriamente por ambos cónyuges;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña Silvia Maria Rengifo Riveiro, en representación de don Jorge Luis Trigoso Noriega y doña Cecilia Rosario Aching Zamora sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA
SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE